

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-083-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

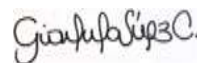
Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Requiérase a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hace referencia el artículo 292 del CGP. Y en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho¹, así como el número telefónico del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia. esto es acatando las directrices del artículo 292 del CGP;

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 67 QUE SE
FIJO EL DIA: 04 DE MAYO DE 2021



GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

¹ j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 Ext: 4141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73fe65f85333b771cb9d9f2cd2ef8ee4471b096ebc3b7569d55f2b850e844f1d

Documento generado en 03/05/2021 03:41:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**